

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**  
**Iniciativa Científica Milenio (01)**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>21.383.639</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.975.524</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>9.975.524</b>
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		9.975.524
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.408.105</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>11.408.105</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.383.639</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>535.397</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>134.736</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.713.496</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>20.713.496</b>
	322	Programa Iniciativa Científica Milenio	03	20.713.496
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en las materias relativas al Programa.

02 Incluye:

- |   |         |
|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal  | 12      |
| b) Horas extraordinarias año  |         |
| - Miles de \$   | 297     |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 1.836   |
| d) Convenios con personas naturales   |         |
| - N° de Personas  | 3       |
| - Miles de \$   | 184.524 |
| Incluye \$ 120.443 miles para honorarios del Comité del Programa, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente. |         |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:                                |         |
| - N° de personas  | 1       |
| - Miles de \$   | 23.299  |

03 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 114.580 miles.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

**Iniciativa Científica Milenio (01)**

Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos Científicos y Núcleos, seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

Además, incluye hasta \$ 198.674 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, requiriéndose un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.